

JUAN JOSÉ GUEVARA

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

AÑA A. PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CÉSAR HAMPEÑA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, POR LEY

Podere Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-044-2012

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un país rico en recursos minerales insuficientemente explorados y explotados, incluyendo los hidrocarburos y, que a pesar de ello, la mayoría de nuestra población se encuentra en situación de pobreza aún cuando la actividad minera ha tenido ya un cierto desarrollo histórico y beneficios económicos que han derivado de explotaciones de diversos minerales.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras está decidido a impulsar las actividades mineras e hidrocarburíferas en el territorio nacional evitando las malas prácticas que, en algunos países ricos en recursos naturales no renovables, han llevado a consecuencias negativas caracterizadas como "la maldición de los recursos" por haber producido conflictos, corrupción e impacto poco significativo en el desarrollo local y nacional, manteniendo en la pobreza a la mayoría de población.

CONSIDERANDO: Que la realidad de las experiencias y expectativas sociales del pueblo hondureño ante la acción de sus gobiernos en sus relaciones con inversionistas de industrias extractivas, hace necesario un nuevo modelo de transparencia que, más allá de los textos legales y contractuales que consignan los derechos y obligaciones de las partes en las relaciones comerciales, evidencie una evolución que permita a la sociedad civil, incluyendo al sector privado, participar, apreciar y confiar más en el cumplimiento de la legislación nacional, el buen comportamiento de las empresas inversionistas y la utilización exclusiva por los Gobiernos de los ingresos, derivados de la minería e hidrocarburos, con el propósito de impulsar el desarrollo humano nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo previsto en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, el proceso de desarrollo deberá basarse en el uso y explotación racional de los recursos

nacionales existentes y por desarrollar; y que es necesario el tratamiento estratégico de los recursos naturales no renovables, cuya disponibilidad se reduce con su explotación, como una prioridad en la formulación de políticas públicas en todos los Gobiernos, asegurando que los ingresos provenientes de la producción minera e hidrocarbúfera deban también constituirse en aportación económica y social de los recursos naturales a la reducción de la pobreza, el desarrollo humano y la generación de prosperidad para la sociedad hondureña, por lo cual debe garantizarse el uso transparente de esos ingresos, con la auditoría social, rendición de cuentas y verificación del impacto de los recursos en el cumplimiento del Plan de Nación y la Visión de País.

CONSIDERANDO: Que es socialmente imprescindible prevenir la corrupción y asegurar el desarrollo humano sostenible y reducción significativa de la pobreza en Honduras, con mecanismos nacionales e internacionales de reconocimiento mundial que puedan promover la participación ciudadana, seguridad jurídica y confianza nacional e internacional en la actividad minera, en la de petróleo y gas natural.

CONSIDERANDO: Que Honduras, desde el 11 de septiembre del 2011, se adhirió y es miembro de la iniciativa internacional "Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership - OGP)" que tiene por objetivo la promoción de la transparencia y la participación ciudadana, el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción y el incremento de la eficiencia, la apertura y la rendición de cuentas en los asuntos públicos del Estado.

CONSIDERANDO: Que la "Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas" (EITI) es un estándar global de transparencia de carácter voluntario para mejorar la gestión pública de los ingresos provenientes de los recursos naturales, que opera en el nivel nacional con participación de sociedad civil y sector privado y tiene una organización global que goza de amplio e importante respaldo internacional. La EITI busca garantizar la transparencia y rendición de cuentas en los pagos que las empresas de las industrias extractivas mineras e hidrocarbúferas efectúan a los Gobiernos y en los ingresos que éstos reciben de dichas empresas, mediante un proceso por el cual los ciudadanos pueden exigir a los Gobiernos el uso correcto de los fondos públicos, como una importante fuerza propulsora del crecimiento económico a largo plazo que contribuya al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que la piedra angular de la EITI es la aplicación de sus principios, entre ellos, el uso prudente y

transparente de recursos naturales en beneficio del desarrollo humano sostenible de la población, mejorando la gestión de las finanzas públicas y la rendición de cuentas con respeto a las leyes y los contratos con todas las empresas de las industrias extractivas y con participación activa del Gobierno, sociedad civil, sector privado y organizaciones internacionales.

PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 1, 59, 328, 329 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 6 Objetivo 3, 7, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan Nación para Honduras contenido en el Decreto Ejecutivo Número 286-2009 publicado en fecha 2 de febrero de 2010 en el Diario Oficial "La Gaceta"; Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 13, 14 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública contenido en el Decreto Ejecutivo Número 170-2006 publicado en fecha 30 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial "La Gaceta; Artículos 1, 11, 17, 19, 22 numeral 9) 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Adherirse a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (por sus siglas en inglés, Extractive Industries Transparency Initiative, EITI) cuyos principios, criterios, guía de validación y notas sobre políticas emitidas y que recogen las decisiones tomadas por el Consejo del EITI, aparecen como "Anexo I" del presente Decreto Ejecutivo, asumiendo en adelante como propios esos principios y criterios que la guían y expresando la decisión política de implementar la iniciativa misma que establece mecanismos y medidas para asegurar la transparencia y rendición de cuentas de lo que pagan las empresas mineras e hidrocarbúferas y lo que recibe el Gobierno de ellas, permitiendo el acceso al pueblo a esa información, previniendo la corrupción y asegurando la aplicación de los recursos al desarrollo humano sostenible en la perspectiva de la Visión de País y del Plan de Nación para Honduras.

Artículo 2.- Declarar la voluntad política de trabajar con la sociedad civil y las empresas de las industrias extractivas para aplicar la EITI; formar un grupo de multiparticipes que comprenda Gobierno, sociedad civil y empresas extractivas para supervisar esa aplicación o implementación, con la presencia de organizaciones internacionales como observadoras, adoptar y publicar un plan de trabajo, con costos, objetivos mensurables, cronograma de aplicación, una evaluación de la capacidad de implementación y, nombrar a un alto representante para liderar el proceso de la implementación.

Artículo 3.- Enviar copia de este Decreto Ejecutivo y notificar esta declaración pública e inequívoca de la intención de aplicar la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), a la Secretaría Internacional de EITI, en Oslo, Noruega.

Encomendar esta notificación a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, así como su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República y otros medios de comunicación y, la creación de un sitio de la EITI en la página web de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

Artículo 4.- Gestionar inmediata y transitoriamente el apoyo técnico y financiero de la Secretaría Internacional de la EITI, del Fondo Fiduciario Multidonante (FFMD) administrado por el Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, así como de países, agencias de desarrollo y otras organizaciones que apoyan dicha iniciativa, por mientras se asegura o en complemento de la fuente principal de financiamiento sostenido de Honduras que se buscará garantizar con la parte correspondiente de los ingresos generados por las propias industrias extractivas, mineras e hidrocarburíferas que operan u operen en Honduras.

Artículo 5.- Al cumplir con el presente Decreto Ejecutivo, los requisitos de adhesión a la EITI, se procederá a la brevedad a cumplir los requisitos de preparación, divulgación, difusión, revisión y validación que acrediten la voluntad de Honduras de implementar debidamente la EITI y de mantener perseverantemente la posición de Honduras como País Cumplidor.

Artículo 6.- Someter al Congreso Nacional, según competencia, para los correspondientes efectos de la etapa de implementación, la iniciativa aprobada mediante el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 7.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Casa de la Cultura en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

YOLANY BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD, POR LEY

POMPEYO BONILLA REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

JOSE ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CARLOS GUNTHER LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JUAN JOSÉ GUEVARA
SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANA A. PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CÉSAR HAM PEÑA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

MARIA ANTONIETA BOTTO

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-045-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo y, emitir los acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, así como la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros que entre sus atribuciones tiene la de conocer y resolver los asuntos que le someta el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en general y el Gobierno de la República a través de diversas acciones ha ratificado su interés y voluntad en asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades de la población en materia de derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es Alta Parte Contratante de la mayoría de instrumentos internacionales del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y deviene en la obligación de reconocer, respetar, promover y sobre todo, garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en éstos a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política u origen nacional o social, posición económica, nacimiento, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos ha asumido la responsabilidad de dar seguimiento a las obligaciones derivadas de las diferentes Convenciones, Tratados, Resoluciones y Sentencias, así como de las recomendaciones del Sistema Regional y Universal de derechos humanos, con miras a establecer condiciones que garanticen a la población el acceso a la justicia, así como el goce y disfrute de los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, en atención a su mandato legal, es responsable del fortalecimiento de las capacidades de la Administración Pública en particular y del Estado en general, para un desempeño eficiente y de respeto a los derechos humanos en la esfera de sus competencias, así como de la promoción de la responsabilidad ciudadana para el